

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Diciembre)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de León á Collanzo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGACERVERA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	D. Sebastián Fernández	Vegacervera	Tierra trugal
2	• Andrés Almuzara	Idem	Idem
3	• Juan Tascón	Idem	Idem
4	• Carlos Barrios	Idem	Idem
5	• Teodoro González	Idem	Idem
6	D.ª María Tascón	Idem	Idem
7	D. Santos Rodríguez	Idem	Idem
8	• Marcelo González	Idem	Idem
9	• Pedro Alvarez	Idem	Idem
10	D.ª Manuela Alvarez	Idem	Tierra trugal
11	D. Antonio Barrio	Idem	Idem
12	D. Isabel Cabeceo	Idem	Idem
13	D. Alvaro García Sampedro	Idem	Prado
14	• Antonio Barrio	Idem	Huerta
15	• Santiago Gutiérrez	Idem	Tierra trugal
16	D.ª Mariana Barrio	Idem	Idem
17	• Isabel Tascón	Idem	Idem
18	D. Angel Viñuela	Idem	Idem
19	• José Rodríguez	Idem	Idem
20	• Antonio Barrio	Idem	Idem
21	• Marcelo Cabeceo	Parlavó	Prado
22	• Evencio Prieto	Vegacervera	Idem
23	• José Rodríguez	Idem	Idem
24	D.ª María Tascón	Idem	Huerta
25	D. Juan Tascón	Idem	Casa
26	• Evencio Prieto	Idem	Prado
27	• José Rodríguez	Idem	Tierra rogada
28	• Manuel Barrio	Idem	Idem
29	• Domingo Rodríguez	Idem	Idem
30	• José Almuzara	Idem	Idem
31	• Evencio Prieto	Idem	Idem
32	• Antonio Barrio	Idem	Idem
33	• Evencio Prieto	Idem	Idem
34	• Simón Alonso	Idem	Idem
35	• Santos Rodríguez	Idem	Idem
36	• Manuel Barrio	Idem	Prado
37	• José Alvarez	Idem	Tierra de labor
38	• Simón Alonso	Idem	Idem
39	• Alonso Barrio	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 20 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Ramón Tojo Pérez.

OFICINAS DE HACIENDA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Timbre del Estado Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 del reglamento provisional dictado para la ejecución del convenio de 30 de Agosto de 1898, sobre renovación del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el art. 81 de dicho reglamento, en las localidades en que haya Administraciones subalternas, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los ejemplares del inventario para la Compañía, y el otro para la Representación del Estado.

Por consiguiente, esta Delegación de Hacienda espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades haya Administraciones subalternas de la

Compañía Arrendataria de Tabacos, darán el más exacto cumplimiento á las anteriores prevenciones, prestando este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar errores de cambio de clases, con las demás garantías de exactitud, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en los almacenes el día 31 del actual; advirtiéndoles que los referidos inventarios no han de contener raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente selladas.

Por último, se recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes citados que por el primer correo remitan á esta Delegación el ejemplar del inventario que á la Hacienda correspondiere; autorizado con las firmas de los funcionarios que por virtud de las disposiciones mencionadas han de concurrir al acto de que se trata.

León 19 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Anuncio

Debiendo quedar satisfechos dentro del presente mes todos los mandamientos de pago librados ó que se libren, los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta Dependencia á hacerlos efectivos hasta el día 31 del actual, previéndoles que los que quedan sin cobrar se devolverán á las Ordenaciones respectivas para su anulacion:

Procedencia	Nombres de los acreedores	IMPORTE Pesetas Cts.
De la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	D. Manuel Hernández A. Reyero	650
	El mismo	1.400
	D. Manuel García Rodríguez	92 28
	D. Antonio Alvarez	125
Idem id. de Gobernación	El mismo	125
	El mismo	125
	D. Gregorio Tavarés	168 50
	El mismo	393
	D.ª Nita Fernández	237 45
	La misma	237 45
	La misma	237 45
	La misma	237 45
	D. Joaquín Díaz Castavato	691 28
	El mismo	1.035 23
Idem de Instrucción pública y de Agricultura	D. Enrique Martínez	13 39
	• José Fernández de la Posa	1.277 18
	• Julián Fernández	49.058 33
	El mismo	4.159 19
	D. Roberto Pastrana	1.500
	El mismo	4.900
	El mismo	10.000
	El mismo	700
	El mismo	26.244 83
	El mismo	2.776 75
El mismo	2.499	

León 21 de Diciembre de 1900.—Enrique G. de la Vega.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Ayuntamiento de Sahagún.....	30 por 100 de propios...	1	5.846	24	43	89
	Idem de Valencia Don Juan.....	Idem.....	1	12.285	74	98	28
	Idem de Valderas.....	Idem.....	1	4.337	96	34	70
	Idem de Corgoso.....	Idem.....	1	5.489	81	48	86
	Idem de Almazara.....	Idem.....	1	707	85	5	06
	Idem de Posada del Río.....	Idem.....	1	5.889	78	47	10
	Idem de San Miguel de las Dueñas.....	Idem.....	1	2.897	32	23	17
	Idem de Valle de Finollejo.....	Idem.....	1	387	18	3	10
	Idem de Villamol.....	Idem.....	1	2.388	64	19	10
	Idem de Salientes.....	Idem.....	1	1.813	98	14	50
	Idem de Bembitre.....	Idem.....	1	3.699	03	29	59
	Idem de Villamañá.....	Idem.....	1	33.667	22	269	34
	Idem de Ponferrada.....	Idem.....	1	3.098	18	24	77
	Idem de Pinos.....	Idem.....	1	444	39	3	55
	Idem de Columbranos.....	Idem.....	1	1.957	01	15	88
	Idem de Palanquinos, por Villanueva.....	Idem.....	1	5.369	50	42	95
	Idem de Alvarez, por Santibáñez.....	Idem.....	1	917	44	7	34
	Idem de id., por Santa Cruz.....	Idem.....	1	667	70	5	24
	Idem de Borrones.....	Idem.....	1	2.998	19	23	99
	Idem de Rodrigatos.....	Idem.....	1	727	55	6	82
	Idem de Alvarez.....	Idem.....	1	6.958	27	59	06
	Idem de Torres.....	Idem.....	1	108	02	1	85
	Idem de Caudemuela.....	Idem.....	1	168	66	1	34
	Idem de Rimo.....	Idem.....	1	566	99	4	53
	Idem de Camponaraya.....	Idem.....	1	6.863	67	54	90
	Idem de La Balgoma.....	Idem.....	1	1.339	83	10	71
	Idem de Haza de Abajo.....	Idem.....	1	1.056	75	8	45
	Idem de Columbranos.....	Idem.....	2	3.076	..	24	91
	Idem de La Mejía.....	Idem.....	1	13.281	28	103	25
	Idem de Caca belos.....	Idem.....	1	4.105	07	32	84
	Idem de Carracelo.....	Idem.....	1	455	44	3	84
	Idem de Garrafe, por Palezuolo.....	Idem.....	1	169	43	1	95
	Idem de id., por Matzaueda.....	Idem.....	1	1.809	54	10	47
	Idem de Villmizar.....	Idem.....	1	2.392	99	21	14
	Idem de San Andrés, por Villabalter.....	Idem.....	1	1.646	63	13	01
	Idem de Quintana del Marco.....	Idem.....	1	3.935	01	28	68
	Idem de Cármenes.....	Idem.....	1	3.713	99	29	70
	Idem de Vegas, por Santa María del Monte.....	Idem.....	1	874	27	6	85
	Idem de Villanueva del Condado.....	Idem.....	1	359	03	10	87
	Idem de Los Barrios de Salas.....	Idem.....	1	9.878	13	79	03
	Idem de id., por Villar de los Barrios.....	Idem.....	1	540	41	4	32
	Idem de Cabañas Heras.....	Idem.....	1	158	37	1	10
	Idem de Ponferrada, por Santo Tomás.....	Idem.....	1	9.046	01	24	37
	Idem de Truchas.....	Idem.....	1	86	07	1	69
	Idem de id., por Los Perales.....	Idem.....	1	47	16	1	38
	Idem de Villamol, por Villacabuey.....	Idem.....	1	190	50	1	52
	Idem de La Mila del Río.....	Idem.....	1	280	14	2	08
	Idem de Hozga del Río.....	Idem.....	1	38	99	1	30
	Idem de Carrezo.....	Idem.....	1	59	45	4	74
	Idem de San Justo de la Vega.....	Idem.....	1	76	03	1	62
	Idem de Valencia Don Juan.....	Idem.....	1	114.540	..	616	32
	Idem de San Pedro Olleros.....	Idem.....	1	255	88	2	04
	Idem de Canceda.....	Idem.....	1	189	06	1	59
	Idem de Cabreiros.....	Idem.....	1	273	18	2	18
	Idem de Columbranos.....	Idem.....	2	5.871	27	46	96
	Idem de La Pola.....	Idem.....	2	532	53	4	28
	Idem de id.....	Idem.....	1	191	34	1	53
	Idem de id., por Nocedo.....	Idem.....	1	6.155	84	49	32
	Idem de San Mamés.....	Idem.....	1	2.789	74	22	31
	Idem de Vegaquemada.....	Idem.....	1	57	54	1	46
	Idem de Villar de Goller.....	Idem.....	1	2.340	37	42	72
	Idem de Lago de Carnedo.....	Idem.....	1	1.911	08	10	49
	Idem de Las Médulas.....	Idem.....	1	159	19	1	27
	Idem de Villarrando.....	Idem.....	1	231	92	1	85
	Idem de Nistal y Celeda.....	Idem.....	1	13.101	40	104	81
	Idem de Vellido.....	Idem.....	1	9.256	10	74	05
	Idem de San Miguel de Langre.....	Idem.....	1	725	98	5	80
	Idem de Quintana de Combatros.....	Idem.....	1	989	91	7	91
	Idem de Colodilla.....	Idem.....	1	3.395	07	27	16
	Idem de Combatros.....	Idem.....	1	353	84	2	82
	Idem de Campañana.....	Idem.....	1	1.573	29	12	56
	Idem de Berlanga.....	Idem.....	1	1.054	08	13	23
	Idem de Buiza.....	Idem.....	1	2.985	87	23	80
	Idem de La Pola de Gordón.....	Idem.....	1	7.813	51	62	50
	Idem de Arganza.....	Idem.....	1	1.003	95	8	02
	Idem de Celada.....	Idem.....	1	7.626	13	61	01
	Idem de Cebreiros del Río.....	Idem.....	1	11.873	74	94	90
	Idem de Ponferrada.....	Idem.....	1	10.580	18	84	64
	Idem de Palacios, por Rivas.....	Idem.....	1	18.190	53	145	52
	Idem de San Adrián del Valle.....	Idem.....	1	3.979	53	31	82

D. Leonardo A. Beyero.....

(1) Véase el Boletín núm. 158, correspondiente al día 21 del actual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de minas ya demarcadas y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número de expediente.	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase del mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en la capital	Suplemento concedido en Arrebas
1.235	Berta	Valdesarmario	Hierro	D. Daniel Cortés	Bilbao	No tiene	16
1.244	San Ignacio	Trabadelo	Hierro	José Antonio Vecino	Sopuerta (Vizcaya)	D. Antonio Arias	12
1.249	La Argolla	Hulla	Hulla	Basilio Díez	Cármenes	No tiene	12
1.250	Ampliado a San Ignacio	Trabadelo	Hierro	José Antonio Vecino	Sopuerta (Vizcaya)	D. Antonio Arias	28
1.252	María Teresa	Bilbao	Hierro	Idem	Idem	Idem	12
1.265	Josechu	Idem	Idem	D. Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	28
1.299	Marica 7.	Boñar	Hulla	Andrés de Allende	Santurce	Esteban de la Lanza	18
1.310	Enrique	Valdesarmario	Cobre	Amadeo Lará	León	No tiene	32
1.320	Rafael	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	15
1.341	Amparo	Barrios de Luna	Hierro	D. Manuel de Allende	Bilbao	D. Domingo Allende	75
1.342	Irene	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	120
1.349	Cuprum	Campo de la Lomba	Idem	D. José Verardini	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.350	Concha	Villayandre	Hulla	Daniel González	Argovejo	No tiene	42
1.351	La Salada	Boñar	Hierro	Baldomero Sánchez	Boñar	Idem	20
1.359	Coucha 2.	Villayandre	Hulla	Daniel González	Argovejo	Idem	14
1.365	Adrados	Santa María de Ordás	Cobre	José Verardini	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.366	Conchita	Corullón	Hierro	Marcelino Suárez	Coruña	No tiene	18
1.371	Pepe	Riello	Hulla	Jandro Reyero	Cistierna	Idem	18
1.381	La Vista	Sobrado	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	20
1.382	Jesusa	Lago de Carucedo	Idem	Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	20
1.386	Galvani	Campo de la Lomba	Idem	José Verardini	Riello	Idem	12
1.389	Honorina	Salamón	Hulla	Colomán Díez	Valdoré	No tiene	24
1.392	Isabel	Villayandre	Zinc	Esteban Mirada	Cistierna	Idem	18
1.402	Joschu	tiacaco de Tapia	Hierro	Daniel Cortés	Bilbao	Idem	12
1.409	Paramesa	Lago de Carucedo	Idem	Jesús Castet	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	48
1.411	Baltasara	Vegacervera	Idem	Manuel del Valle	León	No tiene	18
1.415	Milagra	Valderrueda	Hulla	Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	661
1.416	Piera	Sobrado	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	No tiene	24
1.417	Subrata	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	36
1.422	Norma	Valdepiélagu	Idem	Idem	Idem	Idem	72
1.423	La Guorrata	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	95
1.425	La Juliana	Barrios de Luna	Cobre	D. Manuel Lista	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.448	Mián María	Vegacervera	Hierro	Manuel del Valle	León	No tiene	40
1.454	La Moreña	Vergamán	Hulla	Angel Moreno	Rozoya	Idem	12
1.466	María Jesús	Lago de Carucedo	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	39
1.473	Santa Barbara	Cabrillanes	Hulla	Santos González	Camponanes (Oviedo)	Idem	15
1.476	Angelita	Valdeteja	Hierro	Manuel del Valle	León	Idem	12
1.509	Reconcianos	Priero	Hulla	Esteban Guerra	Idem	Idem	22
1.508	Jaime	Rioaco de Tapia	Plomo	Daniel Cortés	Bilbao	Idem	12
1.508	Amparo	Puente de Domingo Flórez	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	100
1.511	Alejandro Volta	Palacios del Sil	Idem	José Verardini	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	18
1.514	Sinceridad	Alvares	Hulla	Marcelino Suárez	Coruña	No tiene	75
1.519	Oncía	Oncía	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	42
1.520	Estefanía 1.	Villayandre	Cobre	Esteban Guerra	León	Idem	30
1.521	Amparo	Piridaseca	Idem	Nicanor Fernández	Paradaseca	Idem	6
1.527	Emusa	Idem	Plomo	Idem	Idem	Idem	12
1.540	Saibango	Idem	Hierro	D. José Antonio Vecino	Sopuerta (Vizcaya)	D. Antonio Arias	18
1.541	Primera	Las Omuñas	Idem	Casimiro Zapata	Santander	No tiene	12
1.542	Segunda	Carrocera	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.543	Constitución	Oncía	Idem	Idem	Idem	Idem	24
1.550	Hollera núm. 2.	Priero y Valderrueda	Hulla	D. Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	120
1.552	Hollera núm. 1.	Priero	Idem	Idem	Idem	Idem	230
1.553	Hollera núm. 3.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	105
1.560	La Rosita	Barrios de Luna	Cobre	D. Manuel Lista	Santander	Idem	12
1.573	Integra	Sobrado	Plomo	Casimiro Zapata	Idem	No tiene	24
1.580	Apuros	Riello	Hierro	Juan Dimas	Bilbao	D. Matías Zancada	12
1.581	Manolito	Santa María de Ordás	Plomo	Daniel Cortés	Idem	No tiene	12
1.585	Casualidad	Riello	Hierro	Manuel Alonso	Riello	Idem	14
1.593	Conchita	Valdepiélagu	Idem	Manuel González	La Vecilla	Idem	28
1.599	La Perla	Barrios de Luna	Cobre	Manuel Lista	Santander	D. Gregorio Gutiérrez	36
1.600	La Coucha 2.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.607	Bienvenida	Valdeteja	Hulla	D. Vicente Sierra	Valdeteja	No tiene	12
1.608	Arita	Rodiezmo	Hierro	Rufino Vázquez	Madrid	Idem	90
1.635	Argos	Villayandre	Idem	Bernardino Tejerina	Argovejo	Idem	36
1.638	Alfred and Arthur	Campo de la Lomba	Idem	The Rio Negro Mines Ltd	Londres	D. Gregorio Gutiérrez	24
1.670	Villayandre	Villayandre	Idem	D. Marcelino Balbuena	León	No tiene	72
1.671	Marica	Salamón	Zinc	José Martínez	Idem	Idem	15
1.673	Crémence	Villayandre	Hierro	Marcelino Balbuena	Idem	Idem	86
1.694	Laceana	Villablino	Hulla	Juan Alvarado	Villablino	Idem	4
1.729	Juliana	Cistierna	Idem	Felipe Díez	Ollerías	Idem	12
1.782	Reconquista	Cármenes	Idem	Juan Isla	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	192
1.787	Regeneración	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	366
1.848	La Brañera	Villablino	Idem	Leoncio Cadórniga	León	No tiene	20
1.858	La Alisza	Rodiezmo	Hierro	Andrés López	Villamanís	Idem	154
1.916	Antonina	Cármenes	Hulla	Basilio Díez	Cármenes	Idem	12
1.917	Cambera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.920	Concha	Rodiezmo	Hierro	D. Rufino Vázquez	Madrid	Idem	12
1.921	Carmona	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	9

Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia territorial.

Certifico: Que ante la sala de lo civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía por el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, con Manuel Núñez Sánchez, Manuel Lolo Quibones, Francisco Fernández Suárez, José Piedraflita López, Pedro Gallardo Lamas, Ezequiel Ricardo Lamagrande Gallardo, Juan Núñez Labajos, como marido de Angela Ríos, Domingo Montero Santia, Manuel Fernández, Manuel Fernández y Ferrández, José Santia López, Manuel Santia Martínez, Carlos Fernández, Aquilino Lamagrande Sobredo y D. Apolinar Alvarez, vecino este de Vega de Valcarlos, y los demás de Samprón, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, sobre reconocimiento de una pensión foral y pago de pensiones, en el que se ha dictado sentencia en veintinueve de Noviembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiosas á la letra, dicen así:

Encabezamiento.—Número veintinueve, folio doscientos treinta y ocho del registro.—Sala de lo civil: Sres. D. Jesús Ferrero y Hermida, D. Alberto Blanco Bohigas, D. Mariano Laspra, D. Juan Toledo, D. Francisco Roa.

En la ciudad de Valladolid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos, en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Villavieja del Bierzo por el Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Servando Bravo, con don Manuel Núñez Sánchez, D. Manuel Lolo Quibones, D. Francisco Fernández Suárez, D. José Piedraflita López, D. Pedro Gallardo Lamas, D. Ezequiel y D. Ricardo Lamagrande Gallardo, D. Juan Núñez Labajos, como marido de Angela Ríos, D. Domingo Montero Santia, D. Manuel Fernández y Ferrández, don José Santia López, don Manuel Santia Martínez, D. Carlos Fernández, don Aquilino Lamagrande Sobredo y don Apolinar Alvarez, vecino éste de Vega de Valcarlos, y los demás de Samprón, representados por el Procurador D. Justo Inigo Domingo, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, sobre reconocimiento de pensión foral y pago de pensiones, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelación interpuesta por los demandados personados de la sentencia dictada por el Juzgado en diez de Marzo del año actual, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Mariano Laspra:

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Fernández y Ferrández, Ezequiel Lamagrande Gallardo, Ricardo Lamagrande Gallardo, Manuel Núñez Sánchez, Aquilino Lamagrande Santia, conocido por Sobredo, Apolinar Alvarez Lamas,

Francisco Fernández Suárez, José Piedraflita López, Juan Núñez Labajos, como marido de Angela Ríos, Pedro de la Iglesia, conocido por Ríos, Manuel Lolo Quibones, Pedro Gallardo Lamas, Domingo Montero Santia, Manuel Fernández, sin otro apellido, y José Santia López, á que solidariamente abonen á demandado Excmo. Sr. D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, á razón de valores, la pensión foral de diez fanegas de centeno al año, desde el de mil ochocientos setenta y cuatro hasta el corriente, con más las que vanzan á lo sucesivo, reconociéndole dueño directo del foral de que se trata, impuesto sobre los bienes del apso que cada uno poseen, según los fundamentos doce, trece, dieciséis y diecisiete de esta sentencia, y otorgando de su cuenta la oportuna escritura pública, de la que entregará copia fehaciente á dicho Sr. Conde, sin perjuicio de que éste utilice, si le conviene, el derecho de usar nuevo apso y prorrateo de todas las fincas comprendidas en el indicado día nueve de Noviembre de mil seiscientos setenta y dos, obrante en autos, contra los ntitarios de las mismas, ya sean los condenados en esta sentencia, ya ellos ú otros difuntos, y declaramos no haber lugar á la indemnización de gastos, daños y perjuicios que se solicita en la tercera pretensión de la súplica de la demanda, absolviendo á los otros demandados Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes, Vicente Gallardo, sin segundo apellido, Manuel Santia Martínez y Carlos Fernández Lombardía de la reclamación, aunque reservando á los aquí condenados el derecho que indiscutiblemente les asiste de reclamar á los que estimen sus confiteros, ya sean los abuelos en este juicio, ya otras personas distintas, el reintegro de lo que por ellos anticipen al satisfacer las pensiones atrasadas, así como el de solicitar nuevo apso de las fincas que consideren afectas á la pensión y prorrateo de esta, entre aquéllas, según los artículos dos mil setenta y uno, dos mil noventa y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial mención de costas de ninguna de ambas instancias. En lo que con esta sentencia estatuyere conforme la leyenda, lo confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferrero y Hermida.—Alberto Blanco Bohigas.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa López.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente que la hizo un expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que certifico, como Escribano de Cámara auxiliar.

Valladolid veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de León, expido y firmo la presente en Vall-

adolid á primero de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Don Perfecto Sánchez Puelles, Alcalde constitucional de esta ciudad.

En el día 30 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Excmo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó en quien delegue, las subastas de pan, carne, cacaño, aceite, pimiento, arroz, carbón vegetal, carbón mineral, sal y chocolate, para los acogidos en la Casa Asilo de Mendicidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Alcalde tan pronto como empiece el acto.

Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Marzo de 1883.

Una vez adjudicado el remate tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100.

Los documentos provisionales del depósito serán devueltos á aquellos á quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo cuando haya terminado el contrato.

El 5 por 100 para el depósito provisional es el siguiente: para el pan 368 pesetas 40 céntimos; para la carne 132 pesetas; para el tocino 84 pesetas 60 céntimos; para el aceite 28 pesetas 5 céntimos; para el pimiento 18 pesetas 15 céntimos; para el arroz 2 pesetas 75 céntimos; para el carbón vegetal 10 pesetas; el carbón mineral 38 pesetas 77 céntimos; la sal 2 pesetas 70 céntimos; y para el chocolate 17 pesetas 50 céntimos.

León 29 de Diciembre de 1900.—Perfecto Sánchez.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con cédula personal y documento de depósito que acompaña, se comprometo á suministrar para la Casa Asilo de Mendicidad la cantidad de..... (en letra), todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla manifestado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Alcalde constitucional de San Emiliano

Según me participan los vecinos de Buargos, de este Municipio, Elías García Lasezusa y José Alonso Márquez, sus respectivos hijos, Nicancor y Fernando, desaparecieron de los casas paternas en la noche del día 18 del corriente, ignorando la dirección que les han podido tomar. Siendo las señas del Nicancor las siguientes: edad 20 años, estatura 1,640 metros, próximamente, pelo negro, cejas al pelo, color ocreo, ojos castaños, nariz y boca regulares, frente espaciosa, usa bigote; sabe leer y escribir; viste traje de paño, boina azul, y va documentado; y las del Fernando: edad 19 años, estatura 1,650 metros, próximamente, pelo castaño, frente espaciosa, nariz y

boca regulares, color bueno, barba lampiña, producción buena; sabe leer y escribir; viste traje de pardo-monte negro, sombrero, calza botas de goma, y va documentado.

También me participa Cefirino Martínez de la misma vecindad, que en igual fecha que los anteriores se ausentó de la casa paterna su hijo Eladio, de 17 años sin edad, estatura 1,690 metros, sico moreno, pelo y cejas negros, frente espaciosa, ojos azules, color caído, nariz y boca regulares, barba lampiña; viste traje de paño y sombrero; va documentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez Quirós.

Alcaldía constitucional de Paradesaca

El expediente original de encabezamiento entre los pueblos del distrito municipal para cubrir el déficit de 913 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los vecinos contribuyentes en el mismo hagan las reclamaciones que les convergen, de palabra ó por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Paradesaca 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento firmado para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante las cuales los contribuyentes pueden examinarle y producir dentro del mismo las reclamaciones que vieran convenirles por la aplicación de sus cuotas respectivas, pues pasado que sea no serán admitidas. Fresno de la Vega 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Alejo Martínez.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Desde esta fecha y por término de ocho días estará de manifiesto al público el reparto de consumos para el año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes. Villayandre 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel García.

ANUNCIO PARTICULAR

Se halla de manifiesto el repartimiento del Cabildo de Roderos, San Justo, Maucilleros y Viduarrel por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial, en casa de Máximo Redondo.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial